



**UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA SOBRE ACCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2013

La reducción continua del presupuesto universitario de personal, como consecuencia de las rebajas en la aportación procedentes de las transferencias corrientes autonómicas con cargo a la mayor aportación de recursos propios por parte de la Universidad, hace necesario el mantenimiento de las medidas de contención del gasto adoptadas en 2012 que permitan, por una parte, compatibilizar la dotación del capítulo 1 con el mantenimiento del empleo, y por otra, que el saldo presupuestario en 2013 no presente déficit.

Para ello, conviene mantener, en tanto no cambien estas circunstancias, los criterios de acción social en relación con las ayudas generales y también con las de matrícula, para evitar que el incremento de precios públicos que ha tenido lugar en el curso anterior se traslade al crecimiento de los créditos para becas de estudios universitarios en el programa de acción social, a fin de no incrementar su montante global.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la estabilidad presupuestaria alcanzada por la Institución, el programa para 2013 incorpora el crédito disponible, con el fin de recuperar las ayudas sociales que se suprimieron transitoriamente en 2012.

Por ello, resultando necesario regular la acción social para el año 2013, en función de la situación económica y presupuestaria de la Universidad, la Mesa de Negociación de la Universidad de Salamanca, en reunión mantenida en el día de la fecha, ha alcanzado el siguiente ACUERDO:

PRESTACIONES:

La acción social de la Universidad de Salamanca para sus empleados comprende durante el año 2013 las siguientes prestaciones:

- Becas para estudios universitarios en la Universidad de Salamanca. 360.000 euros.
- Primas por jubilación del Personal de Administración y Servicios. 77.842,55 euros.
- Anticipos reintegrables. 90.000 euros.
- Otras prestaciones recogidas en programas de años anteriores. 44.000 euros.



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

1.-BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Los estudios cubiertos, beneficiarios, alcance de las ayudas, procedimiento y gestión se regulan en las “Bases del Régimen de becas para estudios universitarios para el personal de la Universidad de Salamanca y sus familiares”, que se incorporan como anexo a este acuerdo.

2.-PRIMAS POR JUBILACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

El personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Salamanca tendrá derecho a las primas por jubilación a las que se refieren los artículos 74 y 75 del II Convenio Colectivo de Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León publicado en BOCYL de 18 de enero de 2007 por Resolución de 2 de enero de 2007 de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, cuya vigencia y aplicación se mantiene en virtud de acuerdo de la Comisión negociadora del Convenio colectivo alcanzado en fecha 26 de marzo de 2013.

En consecuencia, el personal de administración y servicios que haya trabajado como mínimo diez años en la universidad y se jubile al cumplir los 65 años o antes, o sea declarado en la situación de invalidez permanente absoluta o gran invalidez durante el año 2013, percibirá como mínimo, en concepto de prima por jubilación, la cantidad de 6.000 euros, que se le abonarán por el Servicio de Retribuciones y Seguridad Social en el momento en que se produzca el hecho causante. Con los mismos requisitos a favor de sus herederos en caso de fallecimiento.

Percibirá también esta prima el personal de administración y servicios que se jubile después de los 65 años cuando la permanencia en servicio activo sea necesaria para completar el período de carencia para alcanzar el derecho a pensión de jubilación.

3.-ANTICIPOS REINTEGRABLES.

El personal funcionario o laboral con una antigüedad mínima de un año podrá solicitar anticipos, cuyos importes y períodos de reintegro se indican a continuación:

- 608 euros a reintegrar en 4 meses
- 1.216 euros a reintegrar en 8 meses
- 1.824 euros a reintegrar en 12 meses
- 2.128 euros a reintegrar en 14 meses
- 2.584 euros a reintegrar en 17 meses



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

El importe total de los anticipos que se concedan no podrá rebasar el importe previsto para este concepto en el presupuesto de gastos de la Universidad de Salamanca para el año 2013, que asciende a la cantidad de 90.000 euros, distribuida en importes trimestrales de 22.500 euros cada uno. No obstante, en función de la evolución de los anticipos, podrá superarse este último límite en el último trimestre del año, hasta agotar el crédito disponible.

3. La concesión de estos anticipos se hará por orden de presentación de solicitudes hasta el total presupuestado en el trimestre y/o año correspondiente. No se podrá solicitar un nuevo anticipo hasta que el anterior esté reintegrado en su totalidad. En caso de que el trabajador que esté pendiente de abonar un anticipo se jubile, solicite una excedencia, finalice el contrato o cese por cualquier otra causa, deberá proceder al reintegro de la totalidad del importe pendiente.

4.-OTRAS PRESTACIONES.

La Comisión de Acción Social analizará la distribución de la cantidad prevista para esta finalidad, las prestaciones recogidas en programas de años anteriores que se recuperarán, así como los criterios de concesión, y elevará propuesta a la Mesa de Negociación para su aprobación.

La Universidad se compromete a llevar a cabo transferencias de crédito entre los distintos subprogramas de acción social, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Estas medidas adoptadas tienen un carácter temporal y dejarán de tener vigencia tan pronto como la coyuntura económica lo permita. En todo caso se seguirá haciendo la revisión anual pertinente.

Salamanca, 19 de abril de 2013



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

**ANEXO – BASES DEL RÉGIMEN DE BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y SUS FAMILIARES**

1. Estudios cubiertos.

1.1. Las ayudas cubrirán los porcentajes recogidos en este Acuerdo del precio público de la primera matrícula de cualquiera de las enseñanzas organizadas por la Universidad de Salamanca cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales a los que se refieren los artículos 34.1 y 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, diplomatura, licenciatura, grado, máster universitario y doctorado.

1.2. Quedan expresamente excluidos los cursos de especialización, así como aquellas otras enseñanzas que, impartidas por la Universidad de Salamanca en uso de su autonomía, son conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados en el párrafo anterior.

2. Beneficiarios.

2.1. Disfrutarán del beneficio de matrícula gratuita a título de ayuda asistencial a la comunidad universitaria, con el alcance expresado en el artículo 3 del presente Acuerdo, quienes pertenezcan a las siguientes categorías de empleados públicos universitarios, siempre que presten servicio en la Universidad de Salamanca y sean retribuidos con cargo a sus presupuestos:

- a) Profesores de cuerpos docentes universitarios.
- b) Eméritos, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Lectores y Profesores Asociados.
- c) Funcionarios no docentes.
- d) Personal laboral.

2.2. El beneficio se extenderá al cónyuge (no separado ni divorciado judicialmente) y a la pareja vinculada en unión de hecho estable y probada, así como a los hijos menores de 30 años, incluidos los huérfanos, del personal mencionado en el apartado anterior.

3. Extensión de la Ayuda.

3.1. La ayuda comprenderá parte de la cuantía del precio público académico, atendiendo a la dedicación y duración de la relación de servicio con la Universidad, en los siguientes términos:



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

<i>Personal que haya prestado servicios a tiempo completo durante el año inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de matrícula</i>	<i>Exención máxima del 75%</i>
<i>Personal que haya prestado servicios a tiempo parcial durante el año inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de matrícula</i>	<i>Exención máxima del 35%</i>

3.2. A efectos de homogeneidad en el derecho a la percepción de las ayudas, y con independencia de la fecha de inicio real de los plazos de matrícula de cada estudio, a los únicos efectos de la aplicación de este Acuerdo se considerará fecha de inicio del plazo de matrícula el día 1 de julio de cada año.

3.3. Los porcentajes de exención máxima previstos en este artículo se verán reducidos proporcionalmente en el caso de personal que no haya prestado servicios durante la totalidad del año inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de matrícula.

En el supuesto de que se hubiesen prestado servicios a tiempo completo y a tiempo parcial, se aplicarán los porcentajes señalados proporcionalmente al período de prestación de servicios en cada una de estas situaciones.

3.4. En el caso de que el montante total de las exenciones máximas solicitadas exceda de los créditos presupuestados para el ejercicio, la resolución de las ayudas podrá determinar la aplicación de un porcentaje menor en función de las reglas de distribución del crédito disponible que apruebe la Comisión de Acción Social. En el caso de que la Comisión no apruebe las reglas indicadas, la reducción individual será proporcional a la diferencia entre el montante total de ayudas máximas y el crédito disponible.

4. Procedimiento.

Los beneficiarios de este derecho que, por cumplir los requisitos académicos y económicos, puedan obtener la compensación del importe de la matrícula con cargo a becas y ayudas al estudio de carácter general, están obligados a solicitar éstas con carácter previo, aplicándose la ayuda prevista en este Acuerdo cuando aquellas les sean denegadas.

5. Gestión.

5.1. La formalización de las solicitudes de ayuda por estudios será coincidente con la matriculación de las respectivas enseñanzas, debiendo acompañarse la certificación/informe obtenida en el portal Mi Usal, disponible en la página web de la Universidad, que acredite los requisitos exigidos en el presente Acuerdo y, en su caso, la documentación acreditativa de la relación familiar y edad del beneficiario.



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

5.2. La Secretaría de Alumnos que reciba la matrícula comprobará la relación familiar y edad que da derecho a la ayuda y aplicará provisionalmente el porcentaje de exención recogido en el certificado/informe en función del tipo de estudios en que se formalice la matrícula, remitiendo la solicitud de ayuda y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos al Servicio de Retribuciones y Seguridad Social de la Universidad, indicando el importe correspondiente a la exención aplicada.

5.3. El Servicio de Retribuciones y Seguridad Social analizará las ayudas solicitadas y las trasladará, para la resolución que proceda, a la Comisión de Acción Social.

5.4. En el supuesto de que la resolución final de las ayudas determine la aplicación de una exención menor a la aplicada, el Servicio de Retribuciones y Seguridad Social comunicará esta circunstancia a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la resolución del Rector por la que se concedan las ayudas, a la que se acompañará como anexo el listado por N.I.F. -con el fin de garantizar la confidencialidad- de las ayudas concedidas y el importe a abonar. El citado servicio deberá remitir esta misma información a la Secretaría de Alumnos correspondiente. El interesado, deberá proceder a la realización del ingreso del importe correspondiente en el plazo que la Secretaría de Alumnos le otorgue al efecto.

6. Estudios en otras Universidades o Centros de Educación Superior.

No se abonarán ayudas para estudios realizados en otras Universidades o Centros de Educación Superior.

Disposición Transitoria. Matrículas formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo se aplicará a las solicitudes de ayudas tramitadas entre 1 de enero de 2013 y su entrada en vigor.

La resolución definitiva de estas ayudas se atenderá a los criterios del presente Acuerdo y, en consecuencia, una vez dictada, se aplicarán, en su caso, las reglas de abono de la diferencia entre la exención provisional practicada y la ayuda finalmente concedida contenidas en el artículo 5.4.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas las normas anteriormente emitidas por la Universidad de Salamanca que se opongan a lo establecido en este Acuerdo

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los tablones de anuncios de la Universidad.